



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo. 110014003004-2021-00208-00.

Confirmación. 135050.

En atención a la petición de desistimiento efectuada por quien la instaura, y en el entendido que no se ha librado la orden de aprehensión inicialmente exigida, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho ordena:

Primero. Decretar el desistimiento de aprehensión, de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Segundo. Entregar vía correo, los documentos base de la solicitud a la parte actora, previas las constancias del caso para efectos estadísticos.

Tercero. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 19
Hoy 4 de mayo de 2021.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 524bfacc1bd28af7f511bd9d6604fcc55bca8c4af0dad21ed1b8a86acb615489
Documento generado en 30/04/2021 02:03:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>